

AÑO: 2014

EXPEDIENTE: 8826/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HECTOR BRIONES LOPEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A ESTABLECER EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, UN SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2014.

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Fomento Económico

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Honorable Asamblea:

El Suscrito, C. Héctor Briones López, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) tienen un papel fundamental en el crecimiento de la economía, si se considera que representan el 99% de las empresas mexicanas en el sector formal, de las cuales 95% tienen 10 trabajadores o menos. Además, las MIPyMES representan el 52% del Producto Interno Bruto del país.

En este sentido es muy importante establecer en todos los municipios del Estado de Nuevo León un Sistema de Apertura Rápida de Empresas para la simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo, la cual a través de este sistema puede abrir en máximo 72 horas.



El Sistema cuenta con los siguientes elementos:

Ventanilla única

Formato único

Resolución máxima de 72 horas

Bajo este esquema se cambia la concepción de los trámites, ya que en el proceso de operación centra su atención en el agente que desea abrir una empresa. Es decir, el proceso gira alrededor de dicho individuo y a sus necesidades, de manera que los agentes involucrados realizan sus funciones con el objetivo de aumentar el bienestar del ciudadano.

Este tipo de programas ayudan a crear un ambiente de negocios más amigable, también promueve la participación de los inversionistas grandes y pequeños, así como nacionales y extranjeros, para comenzar y desarrollar sus operaciones. Asimismo, los negocios más pequeños, que sufren de manera desproporcionada de la carga del cumplimiento, son los más beneficiados en el proceso de desregulación y simplificación administrativa.

Además no implica costo adicional para ningún municipio ya que lo único que se necesita es un módulo permanente que permitirá aperturar de manera ágil y sencilla una micro, pequeña y/o mediana empresa en un tiempo de respuesta máxima de 72 horas para determinar la viabilidad del trámite.



Por todo lo antes expuesto es que me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición el artículo 8 en la Ley De Fomento A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;
- II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- III. Promover la integración y apoyo a las cadenas productivas, Organismos Empresariales y vocaciones productivas locales;
- IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización,



innovación y desarrollo tecnológico;

V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;

VI. Apoyar a integración de Cadenas Productivas y Agrupamientos empresariales en base a las ventajas competitivas locales;

VII. Promover la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

VIII. Información general en materia económica acorde a las necesidades de las MIPYMES;

IX. Canalización de recursos de fondos federales para la adquisición de bienes y servicios de las MIPYMES del Estado, y

X. Fomento para la expansión nacional e internacional de las MIPYMES.

XI. Implementar de manera continua en todos los municipios del Estado el Sistema de Apertura Rápida de Empresas ;

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Agosto de 2014.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ



12:07 hrs